



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 3; el Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09, la Disposición N° 138/13, el Decreto Nacional 1981/2014 y la nota presentada por la agente Silvina Laura Lía Pennella en fecha 6 de febrero de 2015.-

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Capítulo VIII del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución N° 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09, establece el Régimen de Licencias de los trabajadores de la Institución. El art. 53 establece que se debe conceder licencia sin percepción de haberes por cargo externo y mientras duren sus mandatos, a los agentes que fueran designados por el Estado para desempeñar un cargo de mayor jerarquía.

Que con fecha 20 de diciembre de 2013 por Disposición 138/13 le fue otorgada a la agente Silvina Pennella una licencia sin goce de haberes desde el 1° de enero de 2014 y por el plazo de un (1) año en los términos del art. 57 de la Disposición 95/09.

Que por Resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 196/2014 de fecha marzo de 2014 se ha designado a la mencionada

agente en el cargo de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2 - Secretaría N° 4.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

En consecuencia, habiendo expirado la licencia otorgada por Disposición 138/13 y atento los extremos indicados en el párrafo precedente, corresponde formalizar el otorgamiento a la citada agente de una licencia sin goce de haberes por cargo externo de mayor jerarquía conforme lo previsto por el artículo 53, inciso b) del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta tanto permanezca en sus funciones.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

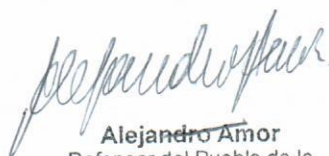
Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haberes por cargo externo de mayor jerarquía a la agente PENNELLA, Silvina Laura Lia, legajo N° 417, DNI N° 18,449,105 en los términos del artículo 53, inciso b) del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta tanto permanezca en sus funciones.-



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 033/15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.